

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

#### 14. RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano responsable es la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación, del Ayuntamiento de La Oliva, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

#### 16. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se registrará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

La Oliva, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

POR LA CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, Idaira Rodríguez Reyes

87.391

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### ANUNCIO

#### 6.082

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

En fecha 27/11/2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la “Modificación Presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos”. Por el presente anuncio, se expone el expediente al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Mogán, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Dec. 2.050/2019, de 17 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

88.034

### ANUNCIO

#### 6.083

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, PARA RECLAMACIONES, DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, el PRESUPUESTO GENERAL de la misma para el ejercicio de 2021, así como la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plan Estratégico de Subvenciones, dichos documentos estarán en exposición al público, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su



X006754aa9321e0a80a07e41ba00a049

Reglamento Presupuestario, en la Secretaría Municipal, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 de la Ley y 22 del Real Decreto citado.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mogán, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

P.D. DE LA ALCALDIA, EL CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, S/Decreto. número 2.050/2019, de 17 de junio, Juan Ernesto Hernández Cruz.

87.992

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

#### 6.084

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, destinado a financiar gastos que no se pueden a otros ejercicios para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, según el siguiente detalle:

MC 14/2020: ADQUISICIÓN DE BARREDORA Y MÓDULOS DE PLAYAS Y OTRAS ACTUACIONES DE ACCESO A LA MISMAS.

#### AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO          | DENOMINACIÓN       | IMPORTE          |
|-------------------|--------------------|------------------|
| PRESUP. DE GASTOS |                    |                  |
| CAPÍTULO VI       | Inversiones Reales | 639.962,32 euros |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS:

| CAPÍTULO         | DENOMINACIÓN        | IMPORTE          |
|------------------|---------------------|------------------|
| PRESUP. INGRESOS |                     |                  |
| CAPITULO VIII    | Activos Financieros | 639.962,32 euros |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete



X006754aa9321e0a80a07e41ba00a049